

EL GRITO DEL PUEBLO

rrer cayendo sobre los feligreses que yacían postrados aguantando la muerte, en fin, a que no se acuerda.

Había muchos golpes, desperfectos en cierlos del solero del templo, roba de mantos, sombreros y pafueros.

Los señores de la Corte Nacional y de la Universidad, quienes terminó la visita fueron a dejarla a su casa, en la que fueron agasajados por el general.

28.—(Recibido á las 9 45 v. p.m.)

El general Monroy ha visitado á la Universidad del César, y la Universidad, quienes terminó la visita fueron a dejarla a su casa, en la que fueron agasajados por el general.

28.—(Recibido á las 9 45 v. p.m.)

El general Monroy ha visitado á la Universidad del César, y la Universidad, quienes terminó la visita fueron a dejarla a su casa, en la que fueron agasajados por el general.

28.—(Recibido á las 9 45 v. p.m.)

El general Monroy ha visitado á la Universidad del César, y la Universidad, quienes terminó la visita fueron a dejarla a su casa, en la que fueron agasajados por el general.

La misma Corte ha nombrado Fiscal del cr., al Dr. Adolfo Tavares, por encontrarse éste en el cargo.

El subcomisario de la Exposición ha reunido 6 milas del siglo XVII, para que los visitantes á la Exposición de esa ciudad, vean cuadros de costumbres de españolas de aquella época, como desfiles entre hijos de galas, corridas de toros celebradas en pliegos.

LOJA.

NOVIEMBRE 26.—(Recibido el 28 á las 11 45 v. p.m.)

Por sospechas de inmisericias en asuntos políticos ha sido detenido, preso el Dr. Ramón Samaniego Carrión, y al que sale confirmado su traslado á Guayaquil.

La Junta Administradora del colegio, ha enviado la terna para el nombramiento de profesores y docentes.

—(Se proponen) una compañía para la explotación del caucho que abunda en los bosques del Oriente.

—Tiempo seco.

—La Junta de Hacienda contrató con el mestre Pedro Lira, 200 uniformes para la escuela para la travesía.

—Anocheció molto repentinamente una lluvia del pueblo.

—La falta de lluvias en esta época, que en otros años abundaba, tiene justamente a la mano, y lo que más se oye es que seguirá así que habrá escasez de ríveros.

También se atribuye á esta sequedad el pésimo estado sanitario de ahora en la ciudad.

—Tiempo caluroso.

COLIMAS

NOVIEMBRE 27.—(Recibido el 28 á las 11 45 v. p.m.)

Nada licenciosa es la situación en esta localidad, respecto á la conducta de algunas de sus autoridades ó de su mayor parte.

—(Se proponen) una comisión que demande que sean impunes y esto les atañe; en cambio persona que por sus antecedentes y buena conducta, merecen algunas consideraciones, son víctimas de algunos abusos.

No existen tales consideraciones, al menos con las seguridades del caso.

—La temerosidad es algo parecida á la jaña de "La Gran Vía", que mientras se introduce por un lado á los contraventores, se salva por el otro. El más horroso de los delitos, queda prácticamente batió su palabrería.

Colegios abiertos, amenazas al Teniente

—El Jefe de las Milicias de Bajaz se amenaza con cometer al Teniente Teniente del ejército, sin poder conseguirle señalar si esto Real, sin embargo de existir la menor demarcación, como es la linea telegráfica.

—Gran sensación ha causado aquí la noticia del reciente incendio de esa ciudad.

Tratado de extradición entre el Ecuador - Chile

(Del Diario Oficial de Santiago.)

Por orden entre las Repúblicas de Chile y el Ecuador se negoció, concluyó y firmó el 10 de Noviembre de 1897, por medio de Plenipotenciarios competentemente autorizados, una convención de extradición, cuya traducción, como sigue:

Los gobiernos del Ecuador y de Chile, unidos del propósito de asegurar la eficacia de la justicia penal en los pueblos, mediante la represión de los delitos perpetrados en ellos, de cualquier modo, y de los individuos que huyendo de su jurisdicción en un reseño celebrarán un tratado que establezca reglas fijas y basadas en principios de reciprocidad, según las cuales haya de procederse por cada uno de los países, con arreglo á las sentencias de los tribunales de que la otra fueran rechazados, y, á este fin, los mismos gobiernos han nombrado plenipotenciarios á saber:

Su Excelencia el presidente de la República del Ecuador al señor don Rafael Gómez de la Torre, Ministro de Relaciones Exteriores;

Su Excelencia el presidente de la República de Chile al señor don Beltrán Matheu, Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Relaciones Exteriores;

Los cuales plenipotenciarios, después de comunicarse sus respectivas poderes, que encontraron bastantes y dura forma, han acordado las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos:

Art. I. Se solicitará la extradición cuando se invogue la perpetración de un delito de carácter común que, según las leyes del país recurrente, fuere castigado con una pena superior a la de prisión de 6 días de prisión por tres años.

Art. II. La demanda de extradición será presentada por la vía diplomática, á falta de agentes de esta categoría, la misma demanda podrá promoverse por el consul más cercano, quien deberá hacer que la otra parte autorice al efecto.

Art. III. La demanda de extradición deberá ser formulada en forma legal, si el reclamado hubiere sido juzgado y condenado, ó si el juez de primera instancia, por el tribunal competente, con la diligencia exacta del delito que la motivó, en la fecha de su perpetración si el presente delincuente estuviera stillo procesado.

Estos documentos se presentarán ordinarias ó en copia simple, y en idioma oficial.

Los cuales acompañarán á la demanda las declaraciones, aclaraciones y demás datos y antecedentes necesarios para establecer la identidad de la persona cuya entrega se reclama, como igualmente

la copia de las disposiciones legales aplicables al hecho que dieron lugar á la acción que reclama la parte que requiere la extradición.

Art. IV. Cada uno de los gobiernos podrá obstante, en casos urgentes y siempre que hubiere riesgo de que la parte que reclama la extradición no lo haga, proceder al arresto del delincuente, y mandarle la orden de su remisión al juzgado del país que lo juzgará en la condición en que lo presentó la parte que lo reclama.

Art. V. La demanda de extradición, en caso de su tramitación, se considerará, en lo que proceda, y á la admisión y calificación de las excepciones, con que pudiere ser impugnada por parte del reo ó prófugo las autorizaciones comprendidas en el plazo de rehago, y posteriormente á los señores Superiores de Daniel López y por el Banco del Ecuador, E. M. Arsenio Gómez, Gerente.

Art. VI. No será procedente la extradición: 1º) Si el delito no es de la competencia de la autoridad que lo reclama, ó 2º) Si las disposiciones y prácticas legales en el mismo país establecido para el caso.

Art. VII. Los delitos perseguidos hubiesen sido cometidos en el país de refugio;

1º) Cuando los delitos así cometidos fueran de la clase de los hechos de alta trama, y que no fueran definitivamente en el delito;

2º) Cuando, según las leyes del país que requiere la extradición, la pena lo acciona para perseguir el delito en su presentación;

3º) Cuando los delitos perseguidos hubiesen sido cometidos en el país de refugio;

4º) Cuando las leyes penales del país de refugio, como el fecho perseguido hubiese sido perpetrado en el país tercero.

Art. VIII. Las partes contratantes no estarán obligadas á entregar sus respectivos ciudadanos, naturales ó naturalizados; respecto del resto último, la excepción establecida sólo tendrá efecto cuando el acto de naturalización fuere anterior á la perpetración del delito que motivó la demanda de extradición.

En este caso, así como lo comprendido en el artículo segundo del artículo anterior, el consentimiento del delincuente, para la extradición, deberá proveer el enjuiciamiento del criminal reclamado, al cual serán aplicadas las leyes penales del país de refugio, como si el hecho perseguido hubiese sido perpetrado en el país tercero.

Art. IX. El consentimiento de la autoridad que en la causa se pronunció deberá comunicarse al Gobierno que requirió la extradición.

Art. X. La extradición acordada por uno de los gobiernos al otro, no autoriza el enjuiciamiento y castigo del individuo escondido, ni el enjuiciamiento de los individuos que lo defendieron, ni la ejecución de pena distinta de la que hubiese servido de fundamento á la demanda respetiva.

Art. XI. Para la extradición reclamante es encontrado procesado por delito cometido en el país de refugio, su extradición será deferida hasta que termine la causa y fuere ó estuviere condenado, hasta que cumpla la pena.

Art. XII. No serán obstantes para la entrega las obligaciones civiles que el reclamando tenga contraídas en el país de refugio.

Art. XIII. Cuando un individuo que reclamado por alguno de los gobiernos, condenado y por otros, al del país de refugio, sea destinado á su ejecución en su territorio, se habrá cometido el delito mayor, y en caso de igualdad de delitos, al anterior en la presentación de la demanda.

Art. XIV. Si el individuo reclamado es encontrado procesado por delito cometido en el país de refugio, su extradición será deferida hasta que termine la causa y fuere ó estuviere condenado, hasta que cumpla la pena.

Art. XV. No serán obstantes para la entrega las obligaciones civiles que el reclamando tenga contraídas en el país de refugio.

Art. XVI. El presente tratado regirá por término de diez años, contados desde la fecha de suscripción, y pasado este término, se entenderá prorrogado, hasta que alguna de las partes contratantes notifique á la otra su intención de ponerlo en firme, un año después de la notificación, y en tanto no lo haga, permanecerá en vigor, y las ratificaciones sujuntas á Quito y a Santiago.

Art. XVII. Los términos sobre los mencionados objetos, que serán devueltos sin gastos después de la terminación del proceso.

Art. XVIII. Los dos gobiernos renunciarán la restitución de los gastos que ocasionaren la aprehensión, conducción y transporte del acusado, hasta que éste fuere entregado á los agentes del país que lo reclama.

Art. XIX. El presente tratado regirá por término de diez años, contados desde la fecha de suscripción, y pasado este término, se entenderá prorrogado, hasta que alguna de las partes contratantes notifique á la otra su intención de ponerlo en firme, un año después de la notificación, y en tanto no lo haga, permanecerá en vigor, y las ratificaciones sujuntas á Quito y a Santiago.

Art. XX. La Convención presenta su efecto práctico por la aprobación del Congreso, y la Junta, y las ratificaciones han sido canjeadas en la ciudad de Quito, el 14 de Junio próximo pasado por los señores don Beltrán Matheu, enviado Ex-

trajero y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, y don Rafael Gómez de la Torre, Ministro de Relaciones Exteriores, y don Daniel López, Ministro Plenipotenciario nombrados al efecto por los respectivos Gobiernos.

Por tanto, en virtud de la facultad que me confiere el número 19 del artículo 75 de la Constitución del Estado, promulgó y llevé á la vista en estos días para su aprobación la Ley:

Santiago, 27 de Septiembre de 1897.—FEDERICO BAEZA.—Rafael ESTRADA.—FEDERICO BAEZA.

Br. Julio R. Martínez S., Caja de Pensiones, Oficina: calle de Pichincha, esquina Núñez de Ocaña, casa de don Jacinto I. Casanova, teléfono N° 370—Nro. 19—3674—Nov. 2.

Banco del Ecuador

COMPAGNA ANÓNIMA.—Calle Pichincha, 80, 2,000 000.

Los dos acciones mayores que tenía en este Banco el señor Daniel López, fueron transferidas á los señores Superiores de Daniel López y posteriormente á los señores López y Gómez, y a ellos se dan estas partes como ley de la República.

Santiago, 27 de Septiembre de 1897.—FEDERICO BAEZA.—Rafael ESTRADA.

César D. Villavicencio

ABOGADO.—"Carandí" N° 42—Barrios, Frente al Parque Seminario.—Teléfono N° 311—Apartado de Correo N° 207—3445—Nro. 19—Nro. 15.

Obras de Fray Vicente Solano

Se encuentran de venta únicamente en la Librería Americana, de ALFREDO FORTÉ. Nro. 3—30 v.—5384.

Fotografía Menéndez y Jaramillo

Plaza de San Francisco, 10—101—Tel. 275

Sociedad de Crédito Público

Compañía Anónima.—Capital \$1,000,000

Al Sr. D. Joaquín Presidente se convoca para el día 2 de Diciembre, á las 5 p. m., con el objeto de tratar sobre el reparto de dividendos. Teléfono: V. González B.—Nro. 24.

8. x.—3485.

Fotografía Menéndez y Jaramillo

Plaza de San Francisco, 10—101—Tel. 275

Crónica

Santoral

Hoy miércoles 29 de Noviembre, San Saturnino, obispo y mártir.

Efemerides nacionales

1887.—Se inscriben en el Milagro más de 60 casas.—(Almanaque de Guayaquil), por Manuel Gómez de Narango.

Vapores fluviales

Hoy salen los siguientes: El "Guanay" para Dos Esteros, á las 11 de la mañana.

El "Dante" para Dancis, á las 11 de la noche.

El "Pichinchita" para Babahoyo, á las 12 del día.

El "Clemente Ballón" para Babahoyo, á las 12 del día.

El "Huasir" para Babahoyo, á las 11 del día.

El "Olmedo" para Puná, Machala y Santa Rosa, á las 7 de la noche.

Noticias de turismo

En la presente semana hacen este servicio: La Americano de Lallana, Tutivén, y C°, en la Plaza de Bolívar; la Sociedad de la Merced, en la calle de la Independencia.

Baños del Salado

Marcos para hoy:

Día 11 de la mañana, á 6 de la tarde.

Corres

Salen hoy: El Oro y Ingares pertenecientes á esa provincia, con economías y cartas certificadas, á las 5 p. m.

Para Azuay: Cañas, Loja y Ingares pertenecientes á esas provincias, sin economías y sin cartas certificadas, á las 5 p. m.

Para Naranga: Ingares pertenecientes á esa provincia, sin economías y sin cartas certificadas, á las 5 p. m.

Entre el Carchi, Imbabura, Pichincha y Cañar: Guayaquil quedan los negocios mercantiles y el servicio postal del ex-socio Sr. González, y el servicio de cuenta de la Sociedad de cuenta y cargo del Sr. Luis González, antiguo jefe de la expresa firma, y por su ausencia y en calidad de mandatario, regresa la administración del ex-socio Sr. González, y que la presente subcribe, y en virtud del poder que ostenta en su nombre de este investido según escritura publica otorgada ante don Francisco Valdez, en 7 de Junio de 1889.

QUITO, Noviembre 11 de 1899.—Por poder del L. Goutin, José Miguel González.—Carlos Martínez.—Nov. 25.—3 v.—5489.

Mensual de Castilla

ABOGADO DE QUITO Y CHILE

ESTUDIO: Agencia N° 23.

Domicilio: Chacay N° 45—Apartado: 254.

Hora de despacho: de 9 a 5 p. m.

Setiembre 23—9 v.—5129.

Consultorio General del Perú

EL ECUADOR

La Cancillería del Consultorio General del Perú ha quedado instalada, desde la fecha en la calle del General Elizalde, al pie de la calle de las Flores, donde se ubica el Hotel de la Unión, que corre á cargo del señor Guardia Almazán, coronel don Enrique Valdez.—El Interés Económico de la Administración de Andahuayl, Nov. 29-3 v.—5515.

Almanaque de Guayaquil

"FIN DE SIGLO"

Se encuentra de venta en la Tipografía Gutenberg y en todas las librerías.—Nov. 29-5818.

Al comercio

Desde esta fecha quedan instaladas las oficinas entrepuertas de la casa del señor Armando Sosa, intersección de las calles Pichincha y Olimpo, quedando en los bajos el depósito que corre á cargo del señor Guardia Almazán, coronel don Enrique Valdez.—El Interés Económico de la Administración de Andahuayl, Nov. 29-3 v.—5515.

COLEGIO NACIONAL

DE SAN VICENTE DEL GUAYAR

De conformidad con la resolución de la Junta General de Profesores, que en esta fecha, se pone en conocimiento de los alumnos de dicho Colegio, que desde el día viernes 12 de Diciembre continuará las clases en el local de la Universidad de esta ciudad ascendiendo á la distribución de tiempo adecuado.

—El Señor G. Martínez.—Nov. 29-3 v.—5513.

Dr. Juan Antonio Orellana

ha comenzado su domicilio de la calle de Pedro Carbo á la casa del señor doctor Juan L. Fernández Cordero, calle de Villamil, 25, 105; atendrá en donde se lo encontrare para consultas de las 6 a 8 y 1/2 a.m. y de 1 a 2 p. m.—Teléfono N° 265.—Apartado 223. Nov. 29-129 v.—5515.

"ROYAL"

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

CAPITAL \$100,000.—Nov. 29-44,050.

Manuel Orrantia es Hijo.

Nov. 29-7 v.—5511.

Almanaque de Guayaquil

"FIN DE SIGLO"

Los que deseen obtener esta importante obra del conocido escritor nacional don Mauro Gómez, pueden pedir su curso por la 4 de la tarde en la librería de Juan L. Fernández, calle de la Pichincha 15, en la que se venden los boletos de sus ediciones.

Ramón Panamé, Almanaque de Pablo Tola O'F., almanaque de Agustín Mateo, Cigarra de "Agua" y "A. Pons & C°, ó el Sr. Edmundo Molina Quintana, comisionado por el autor para la venta.

Valor de cada ejemplar vs. 200.—Nov. 29-10 v.—5510.

Coronas fúnebres y jarras para cenarios

Febrero Cordero C°—Malocin 153

Las próximas carreras de caballos y bicicletas tendrán lugar el 8 de Diciembre.

En la sección respectiva publicamos el programa para las inscripciones.

Los boletos de apuesta á los caballos y los vencedores en las carreras del Domingo último, se pagan en la plaza de la plaza de Rocafuerte.

Coronas fúnebres y jarras para cenarios

Febrero Cordero C°—Malocin 153

E. Rohde & C. compran CAFÉ y lagan los mejores precios

